

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CLUB SOCIAL MUNICIPAL DE ANGÜES.

- 1.- SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato menor es la prestación del servicio de bar/cafetería en el Club Social Municipal de Angües, que lleva aparejado el mantenimiento del local, como contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 25 apartado 1b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, el Ayuntamiento aporta todos los materiales, maquinaria y demás enseres relacionados en el inventario.

2.- FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación es abierto supersimplificado según el artículo 159.6 de la LCSP, en el que podrá presentar proposiciones todo empresario interesado. La adjudicación se realizará valorando las siguientes circunstancias:

- Que el licitador haya prestado algún tipo de servicios en el Ayuntamiento de manera satisfactoria.
- La oferta económica.
- Experiencia del licitador en el desempeño de actividades similares.
- Cualquier otra mejora que se aprecie por el Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento se tendrá en cuenta el hecho de que el concesionario se encuentre al corriente con el Ayuntamiento en los pagos con el mismo, pudiéndose por el Ayuntamiento, al tratarse de un pueblo pequeño, apreciar las circunstancias personales de los concurrentes, como responsabilidad, comportamiento conocido u otras causas análogas.

Esta contratación tiene carácter público, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción.

Dispondrá el Ayuntamiento para el contrato de todas las prerrogativas recogidas en el art 210 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- NATURALEZA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa especial, como contrato menor de servicios al amparo del art. 25 1b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 , mencionado anteriormente, formalizándose en documento administrativo.

4.- DURACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del sector público, no podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

La duración será por tanto de un año a contar desde la firma del correspondiente contrato

Durante este plazo si el Ayuntamiento no está conforme con la manera de llevar la explotación de bar por parte del concesionario, el Ayuntamiento podrá poner fin al contrato sin ningún tipo de indemnización, por entender que no se han cumplido las condiciones fijadas por el mismo.

5.- TIPO DE LICITACION.

La adjudicación se hará a la oferta que cumpla con las condiciones impuestas en este pliego valorando para ello el precio de adjudicación, la experiencia del licitador y cualquier otra mejora que se aprecie por el Ayuntamiento.

El precio mínimo de licitación será de DOSCIENTOS VEINTE EUROS (220.-) al año que se abonaran al Ayuntamiento y DOSCIENTOS EUROS (200.-) por cada fiesta, que el concesionario deberá de abonar a la comisión de fiestas por la utilización del bar/cafeteria en las fiestas patronales de febrero y octubre, así como CIEN EUROS por cada fiesta de verano que se realice, o cualquier otra. (Los pagos en relación a fiestas quedarán supeditados a su celebración, en consideración de la situación sanitaria actual).

Si el concesionario no estuviera interesado o no pudiera llevar el bar en las fiestas patronales o en las de verano (o en cualquier otra), será el Ayuntamiento el que se encargará de decidir la manera de gestionar el bar en dichas fiestas.

Una vez vistas las ofertas económicas, la Mesa de Contratación integrada por la Alcaldesa y dos Concejales del Ayuntamiento (uno de cada grupo municipal que lo integran), decidirá a quien le otorga la explotación del servicio, pudiendo dejar desierta la adjudicación.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a darse de alta en el IAE y Seguridad Social, en el régimen pertinente, corriendo de su cuenta los gastos que ello suponga (cuotas de afiliación y Seguridad social).

El adjudicatario estará obligado a realizar el mantenimiento del local y sus dependencias y prestar el servicio en las más óptimas condiciones.

Por mantenimiento se entenderá:

- limpieza de todas las dependencias siguiendo los criterios y protocolos en vigor ;
- Horario mínimo: El local deberá abrirse COMO MINIMO los viernes, sábados, domingos y festivos, excepto desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto que se abrirá todas las tardes. El horario se consensuará entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, quedando expuesto en un lugar visible para todos los usuarios.
- custodia de las llaves de entrada al edificio y de todas sus dependencias.

Por EXPLOTACION del Club Social se entenderá la atención del mismo en las más óptimas condiciones.

Los precios en la explotación del servicio de bar/cafetería se consensuarán con el Ayuntamiento y al tratarse de un espacio social, no podrán ser aumentados durante las fiestas. Dichos precios estarán expuestos a la vista de los usuarios.

Antes de iniciarse la explotación se efectuara una comprobación de los bienes que figuran en dicho centro social y que constituyen el inventario de los bienes sitos en el edificio, al firmar el adjudicatario los pliegos y el contrato.

El adjudicatario se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, higiene y limpieza. La Administración se reserva las facultades inspectoras inherentes a la constatación del funcionamiento normal y correcto del servicio.

El adjudicatario tendrá el deber de prestar el servicio por sí o por quien le sustituya siempre que tal persona cumpla con las exigencias de este pliego.

El servicio se prestara con diligencia y correcta atención al público.

Tendrán entrada libre en el club social, tanto las personas mayores como menores, dada la naturaleza social y municipal del mismo. Tratándose de un local de servicio público y social, la admisión de los usuarios irá en función del correcto y decoroso comportamiento de los mismos en el edificio. En el caso de que no sea correcto y respetuoso el comportamiento, el adjudicatario tendrá el deber de prohibir la entrada de quien observe estos comportamientos en todo el edificio, todo ello tratando de conseguir un uso correcto de las instalaciones y el respeto que las mismas se merecen.

El adjudicatario tendrá el derecho de admisión en el edificio cedido por el Ayuntamiento, pudiendo el mismo revisar el ejercicio de este derecho por el adjudicatario.

El adjudicatario se hará cargo de los permisos necesarios para la apertura del local, y estará obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral de Seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento EXONERADO DE RESPONSABILIDAD por este incumplimiento.

El Ayuntamiento satisfará el importe del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, energía eléctrica y gas de calefacción, entendiéndose el año por el periodo de duración del contrato

El Ayuntamiento satisfará los gastos de energía eléctrica hasta un máximo de 190 euros al mes. Se harán dos liquidaciones anuales. Una cada seis meses En periodos de fiestas y ocasiones especiales (actuaciones etc) la electricidad correrá el 100 % por cuenta del Ayuntamiento

Las reparaciones necesarias dentro del local, correrán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se deban a la mala o incorrecta utilización de las instalaciones o de los aparatos que se encuentren en el mismo, en cuyo caso serán de cuenta del adjudicatario.

7.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

La documentación se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo comprendido del día 2 al hasta el 16 de marzo, ambos inclusive.

La oferta económica se presentará en sobre cerrado.

La apertura de los sobres se realizara el 21 de marzo .y en presencia de la Sra. Alcaldesa, del Secretario del Ayuntamiento y dos Concejales del Ayuntamiento

MODELO DE PROPOSICION

DON..... Con domicilio en y con NIF..... en nombre propio (o en representación de.....) enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del bar/cafeteria del Club social de Angües, tomo parte en la misma comprometiéndome a la prestación de dicho servicio por el importe de Todo ello con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Lu-gar, fecha y firma de los proponentes

8.- RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el art 211 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero 2014 , las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones fijadas en este pliego, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La concesión se extinguirá:

-Por grave incumplimiento de la obligación de mantenimiento del edificio, así co-mo abuso o inhibición reiterada en las atribuciones concedidas por el ayuntamiento. En este caso se apercibirá al concesionario de la resolución para que corrija la actitud y si en el plazo de dos días no hay variación se remitirá comunicación de la resolución del contrato para que presente las alegaciones que crea oportunas que pasarán a integrar el expediente que el pleno estudiará decidiendo si procede la resolución del contrato. Igualmente por el incumplimiento de los horarios fijados.

- El desistimiento por parte del adjudicatario (en este caso deberá de comunicarlo a la Administración con una antelación mínima de dos meses)

La resolución no da lugar a ningún tipo de indemnización al concesionario.

9.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación y adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contenciosa. Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art 27.1 de la Ley 9/2017 de 87 de noviembre

Angües a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo. Herminia Ballestin

Fdo. M^a Pilar López Navarro

=====

